

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 6867931050001-2023-00014-00

Aunque el término de suspensión del proceso aún no ha vencido, se advierte de conformidad con el memorial allegado electrónicamente, con fecha 22 del presente mes y año, obrante en el archivo PDF 31 del expediente electrónico que entre las partes se vislumbra un principio de acuerdo con miras a terminar el proceso, razón por la que se DISPONE la reanudación del trámite y se **ORDENA:**

1º. Requerir a la parte demandante para que ajuste la solicitud a una de las formas anormales de terminación del proceso, de conformidad con lo señalado en los arts. 312 ó 314 del C. G. del P., esto es, transacción o desistimiento; para cuyo efecto se le concede el término de tres días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

En efecto, el memorialista manifiesta desistir “*de la totalidad de las pretensiones de la demanda...*”, para a renglón seguido exponer que tal solicitud lo es, en razón a que “*se suscribió entre las partes contrato de transacción*”, solicitando la no condena en costas, con lo cual, claramente se mezclan dos formas anormales de terminación del proceso, debiendo los interesados indicar de manera clara, concreta y precisa la forma de terminar este proceso.

En consecuencia, una vez efectuado lo anterior, vuelva al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c56b11ae7535f4c65eaf60c44879c477116a793e59e2b8952d2da972b1e9e1e**

Documento generado en 25/09/2023 05:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>